



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO : DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : ALVARO OLAYA LONDOÑO
DEMANDADO : ADIANA MARIA CORONADO MEDINA
RADICADO : 410013110001-2017-00586-00

En virtud al escrito presentado por el señor **ALVARO OLAYA LONDOÑO**, a través del correo electrónico del Juzgado, este Despacho le advierte al memorialista que si lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria, dicho trámite no es procedente por este medio y dentro del presente proceso, como quiera que el mismo ya se encuentra terminado y archivado, por tanto, debe interponer el respectivo proceso de Exoneración contra el beneficiario quien argumenta es mayor de edad y no se encuentra estudiando. Por consiguiente, no es posible levantar la orden de descuento de la obligación alimentaria que se viene realizando

Comuníquese por secretaría la presente decisión al correo electrónico registrado por la parte interesada alvarolaya1973@gmail.com

En firme este proveído, vuelvan las diligencias al archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO